ANUNCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Exp. 901222/20

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020, aprobó inicialmente, para el curso 2020/2021, las bases de concesión de ayudas individuales de comedor para los alumnos de los centros sostenidos con fondos públicos de los municipios de Badalona, L'Hospitalet de Llobregat, Sant Adrià de Besòs y Santa Coloma de Gramenet

Las mencionadas Bases se han sometido a información pública por el periodo de veinte días hábiles, durante los cuales no se han presentado alegaciones, por lo cual las bases deben entenderse aprobadas definitivamente.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Barcelona, 2 de julio de 2020
El secretario general, Marcel·lí Pons Duat

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR CURSO 2020-2021

### BASES

### 1. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS GENERALES

1.1. Puede solicitar una ayuda individual de comedor el alumnado de los centros de los municipios de Badalona, L'Hospitalet de Llobregat, Sant Adrià de Besòs y Santa Coloma de Gramenet que reúna los siguientes requisitos:

a) Alumnos matriculados en un centro educativo sostenido con fondos públicos, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria, durante el curso correspondiente a la convocatoria.

b) Alumnos matriculados en escuelas de educación especial o en unidades de apoyo a la educación especial (USEE), o alumnos con necesidades educativas especiales integrados en escuelas ordinarias.

c) Alumnos preinscritos para acceder al primer curso del ciclo superior de educación infantil (P3), al primer curso de primaria (1.º) o al primer curso de educación secundaria obligatoria (ESO) en un centro educativo sostenido con fondos públicos.

d) No estar en acogimiento residencial y residiendo en un centro de acogida para niños o adolescentes (CRAE).

e) No tener el servicio de comedor con carácter preceptivo y gratuito.

f) Hacer uso del servicio de comedor escolar.

1.2. Pueden ser beneficiarios de la ayuda los solicitantes que reúnan los requisitos y



Diputació Barcelona | https://bop.diba.cat | Pàg. 1-10 | CVE 2020017608 | Data 8-7-2020 | BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

condiciones establecidos en estas bases, y que no superen los umbrales de renta a los que se hace referencia.

1.3. Definición de unidad familiar

Son miembros computables de la unidad familiar, para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas:

- Los progenitores o, si procede, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Los solicitantes.
- Los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar.
- Los hermanos mayores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Los ascendientes de los padres (es decir, los abuelos de los solicitantes) que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable a quien no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por relación análoga, cuya renta se incluirá en el cómputo de la renta familiar. Así mismo, los familiares directos de este que convivan con el alumno se considerarán de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

En los casos de unidades familiares con situación de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En caso de que solo justifique el otorgamiento de ayuda la situación socioeconómica de uno de los progenitores, se podrá valorar la renta del progenitor solicitante y solo le corresponderá ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En el caso de unidades familiares con situación de violencia de género, será necesario actuar de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 (sobre la identificación de las situaciones de violencia machista) y 48 (en relación con el tratamiento de ayudas escolares) de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123-2.5.2008).

A efectos de la determinación de la renta se deducirá el 50 % de los ingresos de cualquiera de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales, es decir, de los abuelos, del solicitante y de los hermanos del solicitante.

## 2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se deben formalizar mediante los impresos normalizados que las escuelas y el AMB, a través de su sede electrónica (https://www.amb.cat/web/seu-electronica), ponen a disposición de las personas interesadas. Los solicitantes deberán entregar los impresos a la escuela, firmados por todos los miembros de la unidad familiar y con todos los datos rellenados.

La solicitud se deberá acompañar, en todo caso, de toda la documentación obligatoria y de la documentación complementaria que corresponda aportar las familias, según se indica en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la autorización de todos los miembros de la unidad familiar para que el Área Metropolitana de Barcelona (AMB) o el Departamento de Educación puedan solicitar a la Agencia Tributaria datos relativos a la renta y al patrimonio familiar correspondientes al año 2019 y efectuar consultas a otras administraciones públicas sobre los datos necesarios para la resolución de la solicitud de ayuda de comedor. También



BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 8-7-2020 | CVE 2020017608 | Pàg. 2-10 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

implica la autorización para el traslado de sus datos al consejo comarcal o a la administración que corresponda en caso de cambio de municipio de escolarización del alumno.

A la documentación aportada por los solicitantes, el AMB añadirá, en los casos en que corresponda, las comunicaciones recibidas del Departamento de Educación que acrediten que existe un supuesto de redistribución equilibrada de alumnado y la documentación acreditativa de las circunstancias sociales.

En cuanto a las circunstancias sociales, es necesaria una valoración por parte de los servicios sociales municipales que acredite la existencia de necesidad social grave. Esta documentación no la tiene que aportar la familia. Las escuelas se pondrán en contacto con los servicios sociales municipales para que valoren, si es el caso, a las familias incluidas en un plan de intervención o de trabajo. Los servicios sociales enviarán a los centros, mediante un impreso normalizado firmado y sellado (original, no fotocopia), la valoración que corresponda. No será necesario este documento si el alumno ya tenía puntuación social en el curso anterior y no se han producido cambios. Los nuevos solicitantes y los que hayan cambiado la puntuación necesitarán el documento de valoración de los servicios sociales.

### 2.1. Documentación obligatoria

* Modelo normalizado de solicitud, que debe incluir **la autorización de todos los miembros** de la unidad familiar que figuran en el volante de convivencia, firmada por todos a efectos de pedir datos de ingresos e información a la Agencia Tributaria. En el caso de los menores, la firma la podrá efectuar el adulto responsable.

* Volante de convivencia actual
Las familias que hicieron la solicitud en el curso 2019-2020 y que no han registrado cambios en el padrón, no es necesario que aporten este documento. En la solicitud, la familia debe certificar que los miembros de la unidad familiar que conviven en el domicilio son los mismos. Solo deberán aportar este documento las familias que no hicieron la solicitud en el curso pasado o las que hayan registrado cambios en el padrón.

* Fotocopia del DNI/NIF/NIE, o documento oficial acreditativo, de todos los miembros de la unidad familiar.

* Ingresos no sujetos al IRPF
En el caso de que algún miembro de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso no sujeto al IRPF, deberá aportar la documentación que corresponda, referida al ejercicio 2019:

- Renta garantizada de ciudadanía o equivalente. Documento acreditativo y su importe del año 2019.

- Pensión para alimentos de los hijos. Documento acreditativo del otorgamiento y de su importe del año 2019.

- Si las personas están dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, certificado de cotizaciones correspondiente al año 2019 y contratos de trabajadores del hogar vigentes en el año 2019.

### 2.2. Documentación complementaria

**Circunstancias familiares específicas**

- **Niños en acogimiento: se debe acreditar mediante la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.**



Diputació Barcelona
https://bop.diba.cat
Pàg. 3-10
CVE 2020017608
Data 8-7-2020
BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

No es necesario aportar la documentación de este apartado que no haya variado respecto a la presentada en la anterior convocatoria, ya que se entiende que sigue siendo válida y vigente. En este caso, en la solicitud se debe hacer constar la declaración conforme no se han producido modificaciones.

- **Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social otorgadas por administraciones públicas durante el año 2019 que tengan como objetivo atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia, como por ejemplo ayudas para alimentación, ropa o alojamiento.**

No es necesario que las familias aporten los documentos de las ayudas sociales recibidas en 2019 de los ayuntamientos de Badalona, L'Hospitalet de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet y Sant Adrià de Besòs. Los ayuntamientos ya comunicarán estos datos al AMB.

- **Certificado de la Agencia Catalana de la Vivienda.**

Las familias que durante el año 2019 hayan recibido una ayuda de la Agencia Catalana de la Vivienda para pagar el alquiler, deberán adjuntar a la solicitud el certificado del importe total percibido en 2019.

- **Convenio, sentencia de divorcio o acta final de mediación del Departamento de Justicia.**

## 3. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

### 3.1. Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario y fincas urbanas y rústicas

En el marco de la presente convocatoria, los solicitantes que superen alguno de estos umbrales que se indican a continuación no podrán ser beneficiarios de ayuda:

#### 3.1.1 Umbral de renta del tramo garantizado de ayuda parcial (mínimo del 50 %)

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades que se detallan a continuación:

- Primer adulto, sustentador principal (padre, madre, tutor o persona encargada de la custodia): 10.981,40 €

- Segundo adulto, sustentador principal (padre, madre, tutor, persona encargada de la custodia o pareja del sustentador principal): 5.490,80 €

- Otros adultos, no hijos, que integren la unidad familiar, diferentes de los sustentadores principales (abuelos): 2.745,35 €

- Hijos de los sustentadores principales (alumno y hermanos) de la unidad familiar: 3.294,45 €

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en estas bases, no supera ninguno de estos umbrales, se concederá una ayuda parcial que cubrirá como mínimo el 50 % del coste del servicio de comedor. No podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación, pudiendo llegar hasta el 70% de este coste en función de la disponibilidad presupuestaria.

#### 3.1.2. Umbral de renta del tramo garantizado de ayuda del 100 %

El umbral de renta es el 60 % de lo que se ha establecido para la obtención de una ayuda



Diputació Barcelona | https://bop.diba.cat | Pàg. 4-10 | CVE 2020017608 | Data 8-7-2020 | BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

del tramo garantizado de ayuda parcial y haber obtenido una puntuación igual o superior a 15 puntos entre el apartado de las circunstancias familiares y el apartado de la situación social de los baremos de puntuación.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en estas bases, no supera estos umbrales y se alcanza la puntuación mínima indicada, se adjudicará una ayuda del 100 % del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación.

**3.1.3. Umbral de renta del tramo garantizado de ayuda del 100 % para alumnado con una discapacidad acreditada igual o superior al 60 %**

El umbral de renta es de 2,5 veces más del establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado de ayuda parcial y hay que acreditar una discapacidad del alumno igual o superior al 60 %.

**3.1.4. Umbral de volumen de negocio**

Pueden optar a las ayudas las unidades familiares cuyos miembros computables hayan obtenido unos ingresos en 2019 que no superen la cuantía de 155.000,00 €, de los tipos que se indican a continuación:

a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

**3.1.5. Umbral de rendimientos patrimoniales**

Pueden optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere los 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Tampoco se tendrán en cuenta las prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan como objetivo atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, la ropa y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas (base 2.2).

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2019.

**3.1.6. Umbral de valores catastrales de fincas urbanas**

Pueden optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables de la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 42.900,00 €.

**3.1.7. Umbral de valores catastrales de fincas rústicas**



Diputació Barcelona | https://bop.diba.cat | Pàg. 5-10 | CVE 2020017608 | Data 8-7-2020 | BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Pueden optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas de los miembros computables de la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 13.130,00 €.

### 3.2. Cálculo de la renta familiar

El Área Metropolitana de Barcelona o el Departamento de Educación, a partir de los datos que proporcione la Agencia Tributaria, calcularán la renta familiar sumando las rentas correspondientes al ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Se tendrán en cuenta los datos de las declaraciones fiscales que correspondan, con independencia de que se hayan presentado o no a Hacienda.

La determinación de la renta de los miembros computables se hará de la forma siguiente:

- Rentas sujetas al IRPF
Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2015 a 2018, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2015 a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

- Rentas no sujetas al IRPF
Se tendrán en cuenta los rendimientos descritos en estas bases (*ingresos no sujetos al IRPF).

- Deducciones de la renta familiar
Calculada la renta familiar, se aplicarán las siguientes deducciones:
- La cantidad de 800,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.
- 50 % de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar diferentes de los sustentadores principales.

## 4. TIPOLOGÍAS DE AYUDAS

Las ayudas, que se concederán a los alumnos que cumplan los requisitos y condiciones establecidos y que no superen los umbrales fijados, serán garantizadas parciales (entre el 50 % y el 70 % del coste del comedor) o garantizadas totales (100 % del coste del comedor), sin superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación.

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra ayuda que se pueda recibir para la misma finalidad, de otras entidades o de personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes puede superar el coste del gasto realizado.

Los solicitantes de beca podrán recibir ayudas alimentarias, financiadas con recursos municipales, que serán otorgadas por el AMB o por los ayuntamientos, de acuerdo con los criterios establecidos en cada caso por los servicios municipales.

## 5. BAREMOS DE PUNTUACIÓN

### 5.1. Valoración de las circunstancias familiares

Para este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que corresponden a los siguientes factores:



BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 8-7-2020 | CVE 2020017608 | Pàg. 6-10 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

| | |
|---|---|
| 5.1.1. Calificación de familia numerosa general | 1,5 puntos |
| 5.1.2. Calificación de familia numerosa especial | 3 puntos |
| 5.1.3. Condición de familia monoparental general (con título) | 1,5 puntos |
| 5.1.4. Condición de familia monoparental especial (con título) | 3 puntos |
| 5.1.5. Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena | 3 puntos |
| 5.1.6. Condición de discapacidad del alumno o hermanos, hasta un 33 % | 1,5 puntos |
| 5.1.7. Condición de discapacidad del alumno o hermanos, de más de un 33 % | 3 puntos |
| 5.1.8. Redistribución equilibrada de alumnos por parte del Departamento de Educación | 3 puntos |

### 5.2. Valoración de la situación social

Para este concepto se establece un baremo de 10 o de 15 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

| | |
|---|---|
| 5.2.1. Situación de riesgo social | 10 puntos |
| 5.2.2. Situación de riesgo social grave | 15 puntos |

## 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

### 6.1. Único plazo ordinario de presentación de solicitudes

6.1.1. Las familias deberán presentar a las escuelas las peticiones y la documentación correspondiente, con el mecanismo de cita previa que se articule desde cada centro escolar, **hasta el miércoles 15 de julio de 2020**.

6.1.2. Las escuelas deberán entregar al AMB la documentación presentada por las familias a medida que la vayan recibiendo a través de los mecanismos que se articulen a tal efecto, como máximo **el miércoles 22 de julio de 2020**.

### 6.2. Solicitudes fuera de plazo

Finalizado el plazo indicado, las familias podrán pedir ayudas de comedor solo en los siguientes casos:

6.2.1. Nuevas incorporaciones (nuevas matrículas y alumnos preinscritos que en el plazo de presentación de solicitudes no tenían plaza asignada).

6.2.2. Alumnos que no recibieron el aviso o que, aún habiéndolo recibido, no lo pudieron atender para presentar su solicitud en el centro escolar en el plazo ordinario.



Diputació Barcelona
https://bop.diba.cat
Pàg. 7-10
CVE 2020017608
Data 8-7-2020
BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

6.2.3. Alumnos cuya situación económica o familiar se haya visto gravemente afectada por una causa de fuerza mayor, debidamente justificada por los servicios sociales municipales o documentado por la familia.

Estas solicitudes se deberán tramitar de la misma forma que las presentadas en el plazo ordinario establecido. Los solicitantes deberán presentar en el centro escolar la solicitud, cumplimentada y firmada, acompañada de la documentación obligatoria correspondiente y, si procede, de la documentación complementaria. La escuela introducirá los datos del alumno en el programa informático y enviará al AMB la solicitud con la documentación.

## 7. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS, DÍAS LECTIVOS Y COMPACTACIONES

7.1. El órgano competente del Área Metropolitana de Barcelona (AMB) aprobará la adjudicación de las ayudas individuales de comedor.

Mediante el programa informático, los centros tendrán acceso a la información relativa a la adjudicación de las ayudas de comedor y de las ayudas complementarias y al estado de la tramitación de las peticiones de los alumnos de su escuela. Corresponde al centro trasladar la información a las familias.

7.2. La ayuda de comedor se adjudicará para el total de días lectivos del curso escolar con servicio de comedor, cinco días a la semana para la educación infantil y primaria, y los días con clase por la tarde para la secundaria obligatoria, para las ayudas concedidas dentro de plazo y siempre y cuando los alumnos sean usuarios del servicio de comedor.

7.3. Para las ayudas que se hayan solicitado fuera de plazo, se tendrá en cuenta la fecha desde la que el alumno es usuario del servicio de comedor. Para ello, será necesario que las escuelas introduzcan esta fecha en el programa informático o la comuniquen al AMB, ya que, de lo contrario, el importe de la ayuda se tendrá que calcular desde el día de su adjudicación.

7.4. En casos de situaciones socioeconómicas vulnerables, de manera excepcional, se podrá compactar la ayuda para que el alumno asista al comedor algunos días a la semana, durante todo el curso. No se puede compactar para que asista solo unos meses, con la finalidad de no desequilibrar el número de comensales del comedor y para prevenir que el alumno pueda quedar desatendido durante el resto de meses. Las compactaciones no podrán ser generalizadas.

## 8. AYUDAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Los alumnos escolarizados en centros de educación especial o en unidades de apoyo a la educación especial se regirán por los umbrales establecidos en la presente normativa.

## 9. REVISIONES Y RECLAMACIONES

### 9.1. Modificaciones motivadas de las solicitudes

Las familias pueden pedir la revisión de su solicitud de ayuda y la repuntuación de su situación inicial en los casos de cambios graves que se correspondan con los supuestos enumerados en la base 6.2.3. Para que el AMB pueda tener en cuenta esta nueva situación, el solicitante deberá exponer los motivos, mediante el impreso correspondiente, y aportar la documentación suficiente de los miembros de la unidad familiar para poder valorarla.

### 9.2. Reclamaciones

Las familias podrán formular una reclamación ante el AMB contra la resolución de su petición de ayuda, exponiendo los argumentos que la justifiquen y aportando la documentación acreditativa que corresponda, mediante el impreso correspondiente.



Diputació Barcelona | https://bop.diba.cat | Pàg. 8-10 | CVE 2020017608 | Data 8-7-2020 | BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Para el curso 2020-2021, el plazo de presentación de reclamaciones y de peticiones de revisión de las solicitudes se inicia el día 5 de septiembre de 2020 y finaliza el día 7 de mayo de 2021. No se admitirán reclamaciones fuera de este periodo.

## 10. BAJAS, RENUNCIAS Y TRASLADOS

### 10.1. Bajas y renuncias

Los centros deben comunicar al AMB la baja o renuncia de los alumnos beneficiarios de una ayuda de comedor.

A estos efectos, se considerará igualmente baja cuando un alumno no asista al comedor durante 15 días seguidos o discontinuos, sin causa justificada. Las bajas podrán tener carácter temporal o definitivo.

### 10.2. Traslados dentro o fuera de la comarca

Si el alumno se traslada a otra escuela del ámbito de El Barcelonès (Badalona, L'Hospitalet de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet o Sant Adrià de Besòs), la escuela de origen o la de destino deberán comunicarlo al AMB y se hará el correspondiente traspaso de la ayuda entre las escuelas.

Los alumnos provenientes de escuelas de otros municipios que sean beneficiarios de una ayuda de comedor garantizada mantendrán la ayuda en caso de que lleguen a una de las escuelas de los municipios indicados. El nuevo centro escolar comunicará esta circunstancia y el AMB confirmará si tiene la beca garantizada o cuál es su estado.

## 11. JUSTIFICACIONES, ASISTENCIA Y PAGOS

### 11.1. Nóminas justificativas

La adjudicación de las ayudas se justificará mediante nóminas justificativas, en las que constará la relación nominal de beneficiarios, el total de días de curso y el importe de la ayuda.
Estos documentos los generará el programa informático, y se deberán devolver firmados por los padres o tutores legales de los alumnos en el plazo que el AMB establezca.

Igualmente, la dirección del centro certificará en el mismo impreso que los importes de las ayudas se destinan íntegramente al pago del servicio de comedor.

### 11.2. Certificación de asistencia

Las escuelas, de acuerdo con el modelo que el AMB facilitará al efecto, deberán certificar periódicamente la asistencia efectiva al comedor escolar de los alumnos beneficiarios de ayudas, indicando en cada caso el número real de días de uso del servicio de comedor.

### 11.3. Pagos

Los pagos de las ayudas de comedor se realizarán directamente al centro en el que está matriculado el alumno beneficiario, en ningún caso a su familia, y se ajustarán a la efectividad de las transferencias del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

En caso de ausencia del alumno, el AMB adecuará el importe a abonar a la escuela, reduciendo el 50 % de la cantidad correspondiente a los días en que el alumno no haya utilizado el servicio de comedor.

## 12. SEGUIMIENTO

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar la información y documentación complementaria que los órganos de control de la Administración les puedan requerir.

Las ayudas se retirarán total o parcialmente cuando se detecte que se ocultaron o falsearon los datos solicitados.



Diputació Barcelona | https://bop.diba.cat | Pàg. 9-10 | CVE 2020017608 | Data 8-7-2020 | BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

El AMB podrá pedir a las escuelas la información necesaria para comprobar el cumplimiento de esta convocatoria y de la normativa vigente.



BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 8-7-2020 | CVE 2020017608 | Pàg. 10-10 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona